PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-013-2026

OBJETO: COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA.

OCTUBRE 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

El Municipio de Leticia se encuentra interesado en recibir propuestas para COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA, Para lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentario 1082 de 2015.
3. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Estado, en la Constitución Política de Colombia, disposiciones contractuales vigentes: Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.
4. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente modalidad de contratación (SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA), los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentario 1082 de 2015.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente modalidad de contratación.
6. Verificar las condiciones de transporte para realizar las diferentes actividades estipuladas dentro del presente proceso.
7. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el pliego de condiciones.
8. Suministrar toda la información requerida en el presente pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones contractuales vigentes.
9. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este documento.
10. Presentar la oferta en la plataforma secop II.

La Administración Municipal escogerá la propuesta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En todo caso el Municipio de Leticia se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos que no afecten la asignación de puntaje, hecho este que podrá surtirse hasta la

adjudicación del presente proceso de contratación. (Ley 1150 de 2007 Parágrafo del artículo 5).

1. CAPITULO INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

1.1 OBJETO

EL MUNICIPIO DE LETICIA, ESTA INTERESADO EN CONTRATAR LOS SIGUIENTES BIENES O SERVICIOS "COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA**"** de conformidad con las especificaciones jurídicas, financieras, técnicas, organizacionales y demás aspectos contenidos en el presente proyecto de pliego de condiciones.

PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO JUSTIFICACIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 2015; se permite presentar el análisis de la conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para la "COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA".

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

En desarrollo de las disposiciones legales contempladas en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las reglamenten y/o modifiquen, se estructura el presente documento que se denominará estudios y documentos previos, y que harán parte de los documentos definitivos que servirán de soporte para la contratación de la necesidad de los servicios. Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales.

Artículo 28º.- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; "De la

Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos."

Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentas previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

1. Segmento	2. Familia	3. Clase	4. Producto	5. Descripción
84000000	84130000	84131500	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84000000	84130000	84131500	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
84000000	84130000	84131500	84131503	Seguro de automóviles o camiones
84000000	84130000	84131500	84131510	Seguro a todo riesgo para contratistas
84000000	84130000	84131600	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes
84000000	84130000	84131600	84131601	Seguros de vida
84000000	84130000	84131600	84131603	Seguros de daños personales por

				accidente
84000000	84130000	84131600	84131607	Seguro de responsabilidad civil

1.1. OBJETO A CONTRATAR

La Alcaldía de Leticia requiere garantizar y asegurar bienes y servicios con el siguiente objeto:
COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA.
Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

POLIZA MULTIRRIESGO EDIFICACIONES:

	FICHA CATASTRAL	DESCRIPCION	DIRECCION	AVALUO	MATRICULA INMOBILIARIA
1	01-00-00-00-0002-0015-0-00-00-0000	CASA ANTIGUO CONCEJO MUNICIPAL	C 9 10 - 83	46.227.000	400-6817
2	01-00-00-00-0002-0015-0-00-00-0000	CASA ANTIGUO CONCEJO MUNICIPAL	C 9 10 - 75	44.390.000	400-64
3	01-00-00-00-0013-0006-0-00-00-0000	CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA	C 9 9 - 113	617.233.000	400-6813
4	01-00-00-00-0003-0012-0-00-00-0000	EDIFICIO PRINCIPAL PALACIO MUNICIPAL	C 10 10 - 87	674.702.000	400-6819
5	01-00-00-00-0058-0042-0-00-00-0000	PLAZA DE MERCADO NUEVA	C 8A 11A - 89	106.343.000	400-3508
6	01-00-00-00-0058-0006-0-00-00-0000	PLAZA DE MERCADO	K 12 8-22 30	1.373.764.000	400-7800
7	01-00-00-00-0058-0047-0-00-00-0000	PLAZA DE MERCADO ANTIGUA	C 8 11A- 60	824.085.000	400-6815
8	01-00-00-00-0003-0002-0-00-00-0000	EDIFICIO ANTIGUO IDEMA (TRÁNSITO, ALMACÉN, ARCHIVO CENTRAL, OFICINAS	C 9 10- 68 86 90	1.614.691.000	400-28

		USPDL, CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, OFICINA SISBÉN)			
9	01-00-00-00-0087-0001-0-00-00-0000	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE SALUD (PAI)	C 4 9B-06	30.720.000	400-419
10	01-00-00-00-0018-0006-0-00-00-0000	CASA CONCEJO MUNICIPAL	C 9 8-88	129.579.000	400-6818
11	01-00-00-00-0047-0016-0-00-00-0000	COLISEO MUNICIPAL JAVIER RUIZ TEJADA	C 11 3-70	915.931.000	400-448
12	01-00-00-00-0011-0036-0-00-00-0000	CASA DE LA CULTURA MUNICIPAL	K 10 11 24 32	428.914.000	400-7589
13	01-00-00-00-0011-0036-0-00-00-0000	CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA - CIC	k 7 4-16	622.154.000	400-7894
14	01-00-00-00-0093-0001-0-00-00-0000	COLISEO DE CAPAX	K7 4-16	660.044.000	400-7894
15	01-00-00-00-0248-0001-0-00-00-000	CASA LUDICA MUNICIPAL	k 5A 15A 25	22.719.000	400-5132
16	01-00-00-00-0236-0001-0-00-00-0000	CANCHA SINTÉTICA MUNICIPAL	K 4 15 34	97.513.000	400-5191
17	01-00-00-00-0300-0001-0-00-00-0000	PISCINA MUNICIPAL	K 5 15 - 40	535.679.000	400-4806
18	01-00-00-00-0075-0001-0-00-00-0000	ANTIGUO MATADERO MUNICIPAL	K 9 5A-07	82.211.000	400-6816
19	01-00-00-00-0021-0001-0-00-00-0000	CASA DE LA MUJER	CALLE 12 8-04	181.483.000	400-1763
20	01-00-00-00-0093-0001-0-00-00-0000	CDI PORVENIR	K 7 # 4 -16	622.154.000	400-7894
21	01-00-00-00-0398-0001-0-00-00-0000	CDI ÑIA NEE MECHI	LOTE EQUIPAMIENTO MANZANA D	6.063.000	400-9764
22	01-00-00-00-0153-523-0-00-00-0000	CDI MANGUARE	MANGUARE LOTE A	534.478.000	400-12196
23	01-00-00-00-0333-0011-0-00-00-0000	CDI BOATACHICA LA	CALLE 14 #2B - 23	94.420.000	400-7066

		SARITA	MAN. C LOTE 1		
24	01-00-00-00-0243-0001-0-00-00-0000	CENTRO DIA DEL ADULTO MAYOR	K 5A 14B-21	22.100.000	400-5169

EQUIPOS DE CÓMPUTO Y ELECTRÓNICOS (COBERTURA CORRIENTE DEBIL)

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT	CANT	VALOR TOTAL
1	Computadores Todo en Uno All One	$3.350.000	51	$170.850.000
2	Computadores de escritorio	$2.980.000	59	$175.820.000
3	Impresora multifuncional Econtank	$2.376.602	35	$83.181.070
4	Impresora Monocromática Alto Rendimiento	$ 2.950.500	23	$ 67.861.500
5	Servidor Windows Server 2016 Standard	$16.459.750	1	$16.459.750
6	Servidor Rack Dell EMC/ Intel Xeon E-2324G	$25.113.000	1	$25.113.000
7	Dispositivos de Red ROUTER Inalámbrico WI-FI	$320.000	7	$2.240.000
8	Almacenamiento en RED Servidor NAS WD 4TB	$4.450.000	1	$4.450.000
9	RACK Gabinete de comunicaciones SUR-LINK	$950.350	5	$4.751.750
10	Scanner alto rendimiento	$3.140.200	25	$78.505.000
11	Video proyector	$3.295.000	6	$19.770.000
12	Computadores portátiles	$2.250.400	13	$ 29.255.200
13	Tablet	$780.600	18	$ 14.050.800
14	Televisores Smart TV	$2.600.400	4	$ 10.401.600
15	Cabinas de sonido	$2.050.400	6	$12.302.400

POLIZA TODO RIESGO PARA VEHICULOS, POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PASAJEROS Y SEGURO OBLIGATORIO SOAT

VEHICULOS PARA SOAT

	MOTOR	MARCA	CLASE	COLOR	PLACA
1	38150001DIAN	INTERNATIONAL	VOLQUETA	BLANCO	OZF211
2	G4NAGH805234	KIA	CAMIONETA	NEGRO	OZF214
3	QR25-337119H	NISSAN	CAMIONETA	BLANCO	OZF219
4	173MN8P100157	VAISAND	MOTOCARRO	BLANCO	073AFG
5	6185661	NEW HOLLAND	RETROEXCAVADORA	AMARILLO	MC108421
6	KD07E-3090548	HONDA	MOTOCICLETA XR 150L	BLANCO AZUL	SIG55G
7	KD07E-3090541	HONDA	MOTOCICLETA XR 150L	BLANCO AZUL	SIG54G
8	2T0207253	SHIFENG	MOTOCARRO	VERDE	374AID

VEHICULOS POLIZA TODO RIESGO / AUTOS

	MOTOR	MARCA	CLASE	COLOR
1	38150001DIAN	INTERNATIONAL	VOLQUETA	BLANCO
2	G4NAGH805234	KIA	CAMIONETA	NEGRO
3	QR25-337119H	NISSAN	CAMIONETA	BLANCO
4	173MN8P100157	VAISAND	MOTOCARRO	BLANCO
5	KD07E-3090548	HONDA	MOTOCICLETA XR 150L	BLANCO AZUL
6	KD07E-3090541	HONDA	MOTOCICLETA XR 150L	BLANCO AZUL
7	2T0207253	SHIFENG	MOTOCARRO	VERDE

POLIZA TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA

CLASE	MARCA	LINEA	AÑO DE FABRICACIÓN	No. MOTOR	No. SERIE	Valor Asegurado
RETROEXCAVADORA	NEW HOLLAND	B95B	2018	6185661	NKAH19939	449.400.000

POLIZA CASCO BARCO POLIZA DAÑOS Y POLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PASAJEROS BOTE

	CLASE	PATENTE	NOMBRE
1	BOTE TIPO CHALUPA	0000470662	Hormiga

VALOR CASCO: 173.598.000
VALOR MOTOR: 86.799.000

POLIZA VIDA GRUPO PARA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES:
VALORES ASEGURADOS:

NOMBRE	CARGO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE EXPEDICION CEDULA
UNI HEREDIA ELQUIN JADRIAN	ALCALDE	1.121.201.073	22/07/1988	
MORENO GODOY RAFAEL	PERSONERO	17.414.088	7/07/1965	
AHUANARI MARAPARA GLORIA JANETH	CONCEJAL	1.121.197.664	22/09/1986	
BENJUMEA CACHIQUE HOMERO DE JESUS	CONCEJAL	79.952.249	4/11/1978	
COLLAZOS CURICO JHONY	CONCEJAL	1.121.197.540	4/08/1985	

GAMBA MORENO JOSE RODRIGO	CONCEJAL	19.385.875	21/02/1960		3/03/1978
GIL ARIAS JULIAN ANDRES	CONCEJAL	80.844.138	5/03/1985		12/03/2003
ISIDIO BALLESILLA ANTONIO	CONCEJAL	15.877.505	1/01/1976		3/05/2000
NOGUERA DOSANTOS RAIMUNDO FRANCISCO	CONCEJAL	15.877.017	30/03/1981		8/04/1999
OROZCO PAIMA MARITZA	CONCEJAL	40.178.080	12/03/1965		2/04/1985
PELAEZ RAMIREZ ERICK ALEJANDRO	CONCEJAL	15.879.692	11/06/1985		4/07/2003
SABOGAL ALVEAR CARLOS EMILIO	CONCEJAL	86.080.058	17/11/1983		13/02/2002
SABOGAL CASTRO MATIAS ALEXANDER	CONCEJAL	1.121.218.259	18/06/1997		28/07/2015
SILVA MARTINEZ DANIEL HUMBERTO	CONCEJAL	1.121.222.204	1/07/1999		13/07/2017
WILCHES SUAREZ BRYAN AUGUSTO	CONCEJAL	1.121.216.821	24/10/1996		10/11/2014

VIDA $ 168.840.180
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE $ 168.840.180
MUERTE ACCIDENTAL $ 168.840.180
BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN $ 168.840.180
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO $ 84.420.090
AUXILIO FUNERARIO $ 4,000,000
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE $ 7.000.000
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN
(MÁX., 30 DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS) $ 70000
0000
POLIZA DE MANEJO GLOBAL OFICIAL POR UN VALOR ASEGURADO DE $30.000.000

CARGOS ASEGURADOS

- ALCALDE MUNICIPAL 1
- JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y TIC 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA FINANCIERA 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD, MEDIO AMBIENTE Y TURISMO 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE CULTURA DEPORTE Y EDUCACIÓN 1
- SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL 1
- DIRECTOR TÉCNICO - UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS 1
- DIRECTOR - DIRECCIÓN DE SALUD 1
- DIRECTOR - DIRECCIÓN DE TURISMO 1
- DIRECTOR - DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA 1
- TESORERO GENERAL 1
- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD 219 GRADO 04 CONTABILIDAD (1)
- TECNICO ADMINISTRATIVO COD 367 GRADO 01 PRESUPUESTO (1)
- TECNICO ADMINISTRATIVO COD 367 GRADO 01 SISTEMAS (1)

- PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓD 219 GRADO 01 RENTAS (2)
- TÉCNICO ADMINISTRATIVO CÓD 367 GRADO 01 ALMACÉN (1)
- TÉCNICO OPERATIVO DE TRÂNSITO CÓD 340 GRADO 01 (5)
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓD 407 GRADO 01 ÁREA TESORERIA (1)
- SECRETARIA EJECUTIVA CÓD 438 GRADO 04 (1)
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓD 407 GRADO 02 APOYO PLAZA DE MERCADO (1)

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato. La expedición de la póliza no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles, una vez adjudicado el contrato.

Vigencia de la Póliza de Manejo Global para entidades oficinales y los SOAT es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, a partir de la fecha de su expedición.

La liquidación del contrato quedara sujeto al vencimiento de la vigencia de las pólizas expedidas de conformidad al objeto del contrato.

. El Municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor total del contrato será hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($93.027.567), incluidos todos impuestos de ley que aplique, de orden Nacional, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El cual será pagadero con el presupuesto del año 2026. Incluido, impuestos, tasas y contribuciones nacionales y municipales propias del servicio y las obligaciones tributarias a que haya lugar

El presente proceso está respaldado con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2316 del 14 de octubre 2026,** con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2026.

Para atender a este compromiso la Entidad cuenta con los siguientes recursos de Disponibilidad Presupuestal:

1. Datos CDP			
Fecha del CDP	**No. Del CDP**	**Valor del CDP**	**Rubro Presupuestal**
14/10/2026	2316	$93.027.567	2.1.2.02.02.007.71311.04.01.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.71311.04.02.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.71332.04.03.1.2.1.0.00 2.1.2.02.02.007.71434.04.04.1.2.1.0.00

1.4 FORMA DE PAGO

El pago de la contratación que trata el presente estudio será: 100% al cumplimiento del contrato, previa certificación e informe al supervisor, para lo cual el contratista presentará los pagos correspondientes a salud, pensión y pagos parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003, en concordancia con la ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia.

El Departamento del Amazonas solo adquiere obligaciones con el proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

El pago de la contratación que trata el presente estudio será: 100% al cumplimiento del contrato, previa certificación e informe al supervisor, para lo cual el contratista presentará los pagos correspondientes a salud, pensión y pagos parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la ley 828 de 2003 y demás normas que regulan la materia.

El Departamento del Amazonas solo adquiere obligaciones con el proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Dichos desembolsos se realizarán previa certificación del supervisor del contrato e informe por parte del contratista y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia.
Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.
El municipio de Leticia solo adquiere obligaciones con el proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
Para la ejecución del contrato, el municipio de Leticia NO entregara al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.
Tenga en cuenta que la forma de pago deberá tener congruencia con los anexos técnicos en los que este ítem se refiera

a. Acta de recibo (parcial o final) (o el que defina el contrato y el procedimiento para pagos) debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique)
c. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento

del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

Parágrafo 1. El contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, Decreto Nacional 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002, Ley 797 y 828 de 2003, Decreto
510 de 2003, Ley
1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.

Parágrafo 2. El (los) pago (s) debe incluir los costos, gastos e impuestos a que haya lugar, así como la totalidad de los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista en relación con la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista, esté obligado a facturar electrónicamente, debe presentar la factura electrónica o documento equivalente, según lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 165 de 2023 modificada por la Resolución 119 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

Parágrafo 4. El (los) pago (s) respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales
y a la situación de fondos del (PAC).

1.5 AJUSTES Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.

De conformidad con la ley 80 de 1993 ARTÍCULO 4o. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.
2o. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3o. Solicitarán la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4o. Adelantarán revisiones periódicas de los servicios o coberturas ejecutadas, servicios

presentados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7o. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras *existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa*. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

10. <Numeral adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El nuevo texto es el siguiente:> Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan.

1.6 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Selección abreviada de menor cuantía: Procedimiento de selección abreviada que la entidad debe utilizar para la adquisición de bienes y servicios de forma simplificada cuando el valor de su presupuesto expresado en salarios mínimos legales mensuales se encuentra en los rangos señalados por el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Este procedimiento se caracteriza por tener termino legales mas cortos en comparación con el proceso de licitación pública: 5 días para observaciones al proyecto de pliegos de condiciones y 3 días para el traslado del informe de evaluación de las propuestas.

La entidad podrá limitar el número de oferentes a través de un sorteo cuando mas de 10 interesados manifiesten interés en participar en el proceso de contratación.

Ley 1150 de 2007. Artículo 2. De las modalidades de selección (…)

1. Selección abreviada (…)

b) la contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento mas favorable.

La entidad estatal debe terminar la oferta mas favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.
En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta mas favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o formulas; o b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo –
beneficio. Si la entidad estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representen ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o garantías en seguros.
3. Las condiciones económicas adicionales que representan ventajas en términos de economía eficiencia y eficacia que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas económico sobre las condiciones existentes de le entidad estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. (…)

Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.
Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe mas de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

1.7 **IDENTIFICACIÓN O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:** CONTRATO DE SEGURO

1.8 DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- La resolución que ordena la apertura del proceso.
- Los estudios y documentos previos.

- El presente Pliego de Condiciones, los Anexos, la Minuta, los Apéndices y las Adendas.
- Las propuestas presentadas.
- Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las contra observaciones.
- Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.

1.9 APERTURA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La apertura de la selección Abrevia de menor cuantía se llevará a cabo el día y hora señalados en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA,** en la plataforma transaccional SECOP II.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de la página www.colombiacompra.gov.co, SECOP II a partir de la publicación del pliego de condiciones de la selección abreviada. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la Selección abreviada de menor cuantía, tienen el carácter de oficiales.
De igual forma los pueden descargar en la plataforma SECOP II.

1.10.1 MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En la dirección www.colombiacompra.gov.co – SECOP II se publicará el proyecto de Pliego de Condiciones, las observaciones que a los mismos se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso, los requerimientos a los participantes y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de la selección abreviada y sus respuestas, las solicitudes de subsanabilidad, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás documentos señalados en el Decreto. 1082 de 2015.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el Municipio de Leticia, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.
Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada dirección electrónica, y no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web.

1.11 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego. Estas se expiden de conformidad a lo señalado en el artículo 25 del decreto 1082 de 2015.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

Límite para la expedición de Adendas: el Municipio de Leticia podrá expedir Adendas, a más tardar, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la fecha prevista para la presentación de las propuestas. De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en ningún caso se expedirán o publicarán el mismo día previsto para el cierre de este proceso de selección. Esta regla no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, las cuales se harán mediante adenda.

1.12 CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre de la SELECCIÓN ABREVIADA se realizará el día y hora establecidos en el **CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PUBLICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**

Cuando se presenten las circunstancias previstas en el numeral 5º Inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se podrá prorrogar el plazo de presentación de las propuestas mediante adenda, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, para lo cual se expedirá una Adenda. Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de esta CONVOCATORIA PUBLICA, ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

La apertura de las propuestas recibidas se efectuará en la hora señalada en el cronograma de actividades establecidas en el presente proceso en SECOP II.

1.13 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en este Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida en el CAPITULO 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA.

Será causal de rechazo de la oferta, en la que un mismo proponente o que un integrante de un proponente plural presente más de una propuesta.

El Proponente o su delegado depositarán su propuesta identificada con el número de esta convocatoria pública, en la plataforma transaccional SECOP II, dentro del plazo fijado para la Selección Abreviada, entendido este como el término entre su apertura y su cierre. No se admitirán propuestas enviadas por correo, por fax o correo electrónico, tan solo las cargadas a la plataforma SECOPII.

La PROPUESTA estará integrada por los documentos que se relacionan en el **Capítulo 2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA**, de este pliego de condiciones.
Los sobres electrónicos deberán diligenciarse conforme lo establecido para el presente proceso EN LA PLATAFORMA DE SECOP II

1.14 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes podrán retirar su propuesta hasta antes de la hora de cierre a través de la plataforma de SECOP II, el retiro de sus propuestas.

1.15 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección personas jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, y personas naturales, bien sea

de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en este pliego.

1.15.1 Promesa de Sociedad Futura:

También pueden participar como proponentes plurales, adicionalmente a los determinados en el presente numeral, personas asociadas a través de una promesa de sociedad futura.

En consecuencia, podrán presentarse propuestas a través de asociaciones de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociadas bajo una promesa de constitución de sociedad mercantil, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Los miembros de la promesa de sociedad futura podrán ser colombianos o extranjeros.
A la sociedad prometida y a sus integrantes se les aplicarán las reglas y condiciones establecidas en este pliego de condiciones relacionadas con los proponentes plurales (consorcios y uniones temporales).

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la **PROMESA DE CONTRATO DE SOCIEDAD** para la constitución de una sociedad mercantil de nacionalidad colombiana, cuyo objeto único sea la suscripción y ejecución del contrato objeto de esta selección Pública. En la promesa se deberá establecer para la sociedad futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de ejecución del contrato, su liquidación y un (2) años más.

En el documento se deben consignar los acuerdos que den cuenta de lo pertinente conforme al pliego de condiciones, y cumpliendo sustancialmente con lo determinado por el Código de Comercio en sus artículos 119 y concordantes, sujetando la suscripción del contrato de sociedad únicamente a la Adjudicación de la Licitación Pública y señalando como plazo máximo para la celebración y suscripción del contrato de sociedad, con todas las formalidades establecidas para el efecto en la Ley, cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de culminación de la audiencia de adjudicación.

Cualquier condicionamiento adicional para el perfeccionamiento del contrato de sociedad dará lugar a que la propuesta sea rechazada.

b) El documento en que conste la promesa de sociedad futura, debe ir acompañado de los documentos que acrediten la existencia, vigencia, representación legal, capacidad jurídica y autorizaciones correspondientes expedidas por el órgano societario correspondiente y sus representantes legales.
c) En cuanto a la capacidad legal de los miembros de la promesa de sociedad futura, esta deberá referirse a la posibilidad de celebrar un contrato de sociedad con las características señaladas en la promesa de sociedad futura y no a la capacidad para la celebración del contrato objeto de la convocatoria pública.

d) El documento en el que conste la promesa de sociedad futura, deberá tener presentación y reconocimiento notarial, por parte de todos y cada uno de los suscribientes.

e) El documento en el que conste la promesa de sociedad futura, deberá especificar la participación de cada uno de sus integrantes y el monto de los aportes soportados en las correspondientes actas de junta de socios que así lo autoricen.

f) El documento en el que conste la promesa de sociedad futura, deberá especificar la designación de un representante único con facultades suficientes para la representación sin limitaciones del grupo de asociados, en todos los aspectos que se requieran desde la presentación de la propuesta hasta la constitución de la sociedad prometida. Dicha designación debe hacerse a través de poder debidamente otorgado o constar en la misma promesa de sociedad.

g) Igualmente, deberá especificarse que en caso de enajenación de la propiedad accionaria o de la participación social de los asociados, el enajenante deberá verificar y acreditar, ante la sociedad y ante el Municipio de Leticia, que el adquiriente reúna, como mínimo, las mismas calidades que el enajenante, para salvaguarda de la lealtad debida al Municipio de Leticia y a los demás proponentes que participaron en la convocatoria pública.

h) Para todos los efectos las propuestas presentadas bajo la figura de promesa de sociedad futura deberán cumplir con los mismos requisitos legales, técnicos, financieros y demás exigencias determinadas en el pliego de condiciones para los consorcios y uniones temporales. Los documentos de los asociados bajo la promesa de sociedad se sujetan a

las mismas reglas y condiciones señaladas para los documentos establecidos en el **Capítulo 2** de este pliego de condiciones en el numeral 2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA y en sus subnumerales.

i) Las propuestas presentadas bajo la figura de promesa de sociedad futura serán evaluadas y calificadas, siguiendo las reglas establecidas en el Capítulo 3 de este pliego de condiciones para los Consorcios y las Uniones Temporales.

1.16 REQUISITOS GENERALES PARA PARTICIPAR

Quién desee participar, deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:
Podrán participar aseguradoras legalmente autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia y expedir los ramos requeridos, individualmente o en consorcio o unión temporal. Se aportará el certificado vigente de existencia, representación legal y autorización expedido por la Superintendencia Financiera, junto con los documentos de representación que resulten aplicables. Los corredores, agentes y agencias no podrán presentarse como aseguradores ni asumir los riesgos del programa. La autorización deberá existir al cierre y mantenerse durante la ejecución.
Los proponentes plurales aportarán el acuerdo de conformación, porcentajes, representación, distribución de actividades y ramos, régimen de responsabilidad y duración mínima igual a la del contrato y un año más. El consorcio o unión temporal deberá existir al cierre. La posibilidad de subsanar su acreditación no autoriza constituirlo posteriormente. No se exigirá domicilio en Leticia ni visita obligatoria como condición de participación

1.16.1 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EN LA CÁMARA DE COMERCIO

En la presente selección abreviada de menor cuantía podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, clasificadas y calificadas como se establece en el **Capítulo 2** del presente pliego.

1.16.2 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido al respecto en el **Capítulo 2** de este Pliego de Condiciones.

1.16.2.1 Reciprocidad

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana del país de origen del

Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

1.16.3 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el inciso sexto del numeral 6.3 del Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes personas jurídicas o naturales no deben estar incursas en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.
Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece:
“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

1.16.4 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE

Cada proponente podrá presentar solamente una oferta, ya sea por si sólo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El proponente que presente más de una oferta o participe en más de una PROPUESTA causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

1.17 COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta.

1.18 PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes podrán presentar, adicionalmente a la propuesta básica, mediante documento separado pero adjunto a la misma, propuestas alternativas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamiento para la adjudicación y cumplan con el objeto de esta

convocatoria pública. En este evento deberá indicarse clara y detalladamente en qué consiste la alternativa y cuáles son sus ventajas. Las propuestas alternativas deben acompañarse de los documentos que las sustenten. Si se presentan varias alternativas, deberán identificarse de modo que no se confundan sus contenidos.

Sólo podrán ser consideradas las propuestas alternativas del proponente elegible en primer lugar y que cumplan los requisitos antes expuestos.

Se entiende por propuesta básica aquella que está de acuerdo con el objeto de la contratación, las especificaciones técnicas y las condiciones económicas consignadas en el presente Pliego de Condiciones.

1.19 PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten propuestas parciales, serán rechazadas.

1.20 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma general del presente proceso de selección esta establecido en la plataforma transaccional SECOP II y documentos anexos.

2. CAPÍTULO DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

2.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Los documentos, en un idioma diferente, deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

2.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En los subnumerales del presente numeral se relacionan y regulan los documentos con los cuales el proponente deberá integrar su propuesta. Cuando en ellos se señalan reglas de subsanabilidad o no subsanabilidad, ello se hace con carácter exclusivamente enunciativo, es decir, sin carácter taxativo, para ilustrar a los proponentes sobre el criterio que el Municipio de Leticia tiene al respecto al momento de la apertura de esta Convocatoria Pública.

Como consecuencia de lo anterior y en desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Leticia examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para

la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la L.1150/07.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Municipio de Leticia, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes subnumerales y en el caso de las propuestas presentadas bajo **Promesa de Sociedad Futura**, deberán tenerse además en cuenta las reglas y los documentos establecidos en el numeral **1.14.1** de este pliego de condiciones:

A - DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, el Municipio de Leticia establece los requisitos habilitantes que regirán para el presente proceso teniendo en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación
b) El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

- **Requisitos de los proponentes**

  En la presente selección podrán participar y presentar oferta las personas naturales o jurídicas, individualmente, en consorcio, unión temporal o en cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en la cual la responsabilidad de sus integrantes sea solidaria; Y que estén interesados en participar en el respectivo proceso manifestándolo mediante el retiro de **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO** de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 ya que se demuestra que conoce las condiciones, zona de trabajo y riesgos predecibles que se podrán desarrollar dentro de la ejecución del proyecto.

Personas Naturales:

Las personas naturales deberán acreditar su capacidad jurídica demostrando la mayoría de edad, con la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos y con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte para extranjeros.

Así mismo deberán acreditar la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el estado, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, certificando que no se encuentra incurso en ninguna de ellas previstas por la ley. Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma, en el que conste los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica, el cual deberá ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la propuesta y las facultades para presentar la propuesta y obligar a la persona jurídica, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal; en caso contrario deberá aportar la respectiva autorización expedida por el órgano competente.
- La duración de la persona jurídica no sea inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, acorde con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, deberán acreditar:

- La inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, con la presentación de la carta de presentación de la propuesta, certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en ninguna de ellas previstas por la ley. Adicionalmente deberán anexar las consultas de los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta prevista en el cronograma.
- Se deberá aporta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o fotocopia del pasaporte en caso de ser extranjero, del representante legal de la persona jurídica.

Consorcios, Uniones Temporales

Si el proponente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia con la presentación del documento de conformación en la cual se establezca que está legalmente constituido; En dicho documento deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto, % de participación, responsabilidades, suplente, la forma en la cual se realizara la facturación y la duración del consorcio o unión temporal la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Autorización.
En el caso de que el representante legal de la sociedad conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la oferta y del Contrato a que hubiere lugar, deberá presentar copia el Acta emitida por el órgano competente en la cual lo autorizan para comprometer a la entidad por el valor y demás aspectos de la propuesta de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad, igualmente la facultad para celebrar consorcios o uniones temporales según el caso.

Consorcios, Uniones Temporales

1. documento de constitución del consorcio o unión temporal

1.1 Propuestas conjuntas

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios o de la vigencia del contrato.

- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal tienen una vigencia de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocian para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos en la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con el objeto del contrato requerido en los pliegos de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

•En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA.

2. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá constituir u asumir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE LETICIA (899999302-9) y presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor del 10% del Presupuesto Oficial con la vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.

Los proponentes deberán adjuntar con su propuesta, el recibo de pago original en donde conste el pago de la prima de la garantía de seriedad de la propuesta, o certificación original de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.
Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de la Entidad. La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Entidad**.** Así pues, La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal o representante legal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

2.1 **Amparos de la Garantía de Seriedad**

La garantía amparará del cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar al Municipio de Leticia la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato

El Municipio de Leticia hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Municipio de Leticia, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por El Municipio de Leticia las garantías contractuales.

3. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para personas jurídicas nacionales:

a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Una vez perfeccionado el contrato el contratista deberá presentar para

recibir cada pago del valor total del contrato, una certificación que establezca el cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos del párrafo anterior.

b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar el pago de los aportes suyos y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje.
c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
d) Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite cumplimiento de la obligación frente al Sistema de Seguridad Integral y pago de parafiscales, en los términos ya descritos.
e) En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad Social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

4. **Copia del certificado de antecedentes judiciales**.

   El oferente deberá presentar fotocopia del certificado de antecedentes judiciales (POLICÍA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros, según corresponda.

5. **Registro único tributario (RUT)**
   El oferente debe anexar el Registro único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en Consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT cada uno de los integrantes y si llegara a adjudicarse el presente proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.
6. **Fotocopia documento de identificación**

   El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros.

7. **Certificado de antecedentes fiscales**

El oferente deberá presentar, la Certificación expedida por la Contraloría General de la República donde conste que, la entidad oferente y su representante legal no se encuentran relacionados en el boletín de responsables fiscales, vigente al momento de la entrega de las propuestas (Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse por cada uno de los representantes legales y personas jurídicas).

8. **Certificado de antecedentes disciplinarios**
   Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación tanto del proponente persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal - En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes y del representante legal si es persona diferente de los miembros (consulta de la entidad).

9. **Libreta militar**
   Las personas naturales deberán acreditar el haber definido su situación militar mediante copia de la Libreta Militar expedida por el distrito militar respectivo.

10. **Registro único de proponentes (RUP)**
    El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el RUP. Dado que La Alcaldía de Leticia- Amazonas, realiza la solicitud del certificado del RUP, el cual se hace para acreditar exclusivamente que el proponente tiene un registro vigente y en firme por considerarse un requisito relativo a la capacidad jurídica del oferente para contratar, y para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

11. **Sistema Registro nacional de Medidas Correctivas – RNMC**
    El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si es deudor de multas impuestas en el marco de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 que lo inhabiliten.

12. **Certificado REDAM**
    El proponente debe presentar certificado expedido en la plataforma de la Carpeta Ciudadana Digital, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar si es deudor de alimentos a menores de edad que lo inhabiliten.

INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXPERIENCIA GENERAL:

Los oferentes deberán contar con experiencia general debidamente acreditada en el RUP, debiendo para ello referir Dos (02) contratos de seguros celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con programas de seguros similares al objeto del presente proceso de selección; cada uno de los contratos ejecutado deberá contener dentro de las actividades ejecutadas, la identificación de un (01) código UNSPSC solicitados, y que cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección tasado en SMMLV. No obstante, esta información será verificada en el RUP, el oferente deberá allegar por cada uno de los contratos referidos copia de la respectiva certificación y/o copia del contrato y/o copia del acta de liquidación expedida por la entidad contratante, que contenga como mínimo: nombre del contratante, nombre del contratista, número y objeto del contrato, valor, plazo y porcentaje de participación si el

contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

INFORMACIÓN FINANCIERA.

La verificación financiera de los proponentes permitirá determinar si está habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir con lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calcularán en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base en la suma aritmética de las partidas contables de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados. La información financiera se tomará del RUP con corte a 31 de diciembre de 2025, de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,0 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0.93 (93%)
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 0 veces

Fuente. Cálculos realizados por La Alcaldía de Leticia

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, el cual debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal del oferente, y si el oferente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025. De todas formas, la información se verificará conforme a lo reportado en el RUP, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0

Si el oferente es un consorcio, unión temporal deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES

El proponente que haya sido objeto de multas u otras sanciones contractuales por incumplimiento de contratos estatales o al que se la haya hecho efectivo cualquiera de los amparos de la garantía única, mediante acto administrativo expedido por la entidad pública contratante, debidamente ejecutoriado dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre de esta menor cuantía En la evaluación de este factor, se tendrá también en cuenta la información suministrada al efecto por el proponente, bajo juramento, en la Carta de Presentación de la Propuesta y la aportada por él u otros proponentes u obtenida por El Municipio de Leticia durante el trámite de este proceso de selección.

Este factor de escogencia, contempla únicamente el cumplimiento o incumplimiento de contratos estatales y de otra parte se contrae a sanciones impuestas por incumplimientos y a efectividad de amparos de la garantía única, impuestas por la respectiva entidad estatal contratante mediante acto administrativo que haya quedado ejecutoriado dentro de los 2 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección

3. CAPÍTULO

ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

3.1 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato podrán ser reveladas a los licitantes en la plataforma transaccional secop II

Todo intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

3.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Municipio de Leticia podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.
Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, El Municipio de Leticia procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

3.3 TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los estudios técnicos, financieros y jurídicos necesarios para la evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la CONVOCATORIA PUBLICA.

A - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.4 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Leticia procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada por los proponentes, en especial la solicitada en el **Capítulo 2** relacionada con tales requisitos. Dentro de ese análisis se incluye el de los requisitos sobre capacidad jurídica, experiencia del proponente, la capacidad residual de contratación y la capacidad financiera a que

se refieren los subnumerales siguientes:

B - FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones el criterio de **ADMISIBLE**, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en el siguiente numeral y sus subnumerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes y cuya oferta económica no se encuentren incursa en causal de rechazo, se calificarán con el siguiente puntaje:

Para la selección de la oferta más favorable dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo objeto es la contratación de pólizas de seguros para la Alcaldía Municipal de Leticia, se establecerá un puntaje máximo de mil (1.000) puntos, distribuido de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Oferta económica	600 puntos
Amparos y coberturas adicionales	200 puntos
Deducibles y condiciones de cobertura	100 puntos
Apoyo a la industria nacional	100 puntos
TOTAL	1.000 puntos

1. Oferta económica (600 puntos): se asignará el mayor puntaje a la oferta económica de menor valor, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Las demás ofertas recibirán un puntaje proporcional, de acuerdo con la fórmula de evaluación económica definida por la entidad.
2. Amparos y coberturas adicionales (200 puntos): se evaluarán las coberturas adicionales ofrecidas por los proponentes que representen beneficios para el municipio, sin costo adicional y de acuerdo con las necesidades de aseguramiento establecidas en los documentos del proceso.
3. Deducibles y condiciones de cobertura (100 puntos): se evaluarán las condiciones ofrecidas respecto de los deducibles y demás condiciones de cobertura, de acuerdo

con parámetros objetivos, verificables y previamente definidos en el pliego de condiciones.

4. Apoyo a la industria nacional (100 puntos): se asignará el puntaje correspondiente conforme a las disposiciones legales vigentes sobre promoción de la industria nacional y los criterios aplicables al objeto contractual.

La evaluación se realizará únicamente respecto de las ofertas que cumplan los requisitos habilitantes exigidos. La entidad seleccionará la propuesta que obtenga el mayor puntaje total, de acuerdo con los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En caso de empate, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y las demás disposiciones reglamentarias vigentes, en el orden legalmente establecido.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según Método

De 00 a 24 - Media aritmética

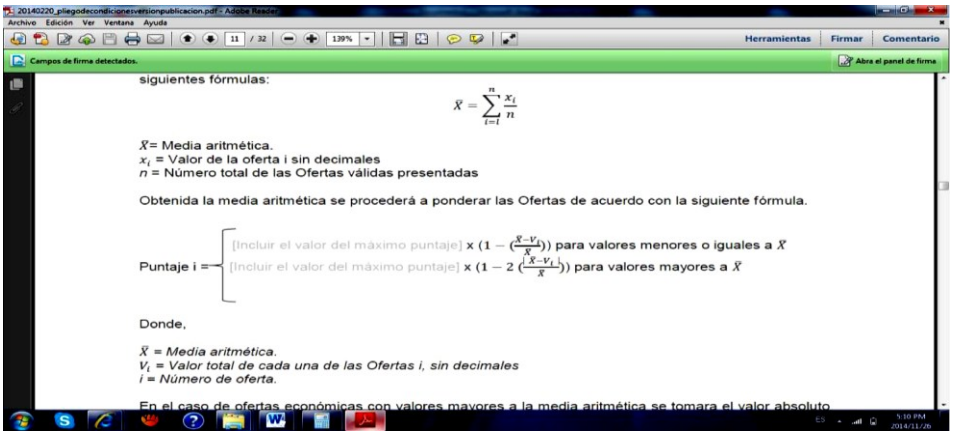
De 25 a 49- Media aritmética alta

De 50 a 74- Media geométrica con presupuesto oficial

De 75 a 99- Menor valor

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:


siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{V_i - \bar{X}}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = *Media aritmética alta*
V_{max} = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Gobierno de COLOMBIA PROSPERIDAD PARA TODOS
Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia
www.colombiacompra.gov.co

DONDE,
= MEDIA ARITMÉTICA ALTA
= VALOR TOTAL SIN DECIMALES DE CADA UNA DE LAS OFERTAS I
I = NÚMERO DE OFERTA.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación**.**

Se empleará la Media Geométrica con Presupuesto Oficial, la cual se calculara de la siguiente forma:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NUMERO]	**NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]**
1 – 3	**1**
4 – 6	**2**
7 – 9	**3**
10 – 12	**4**
13 – 15	**5**

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv	=	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
N	=	Número de propuestas económicas válidas.
PO	=	Presupuesto oficial.
P_n	=	Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:
Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.
Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 800 \times \left(1 - \left(\dfrac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 800 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\dfrac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

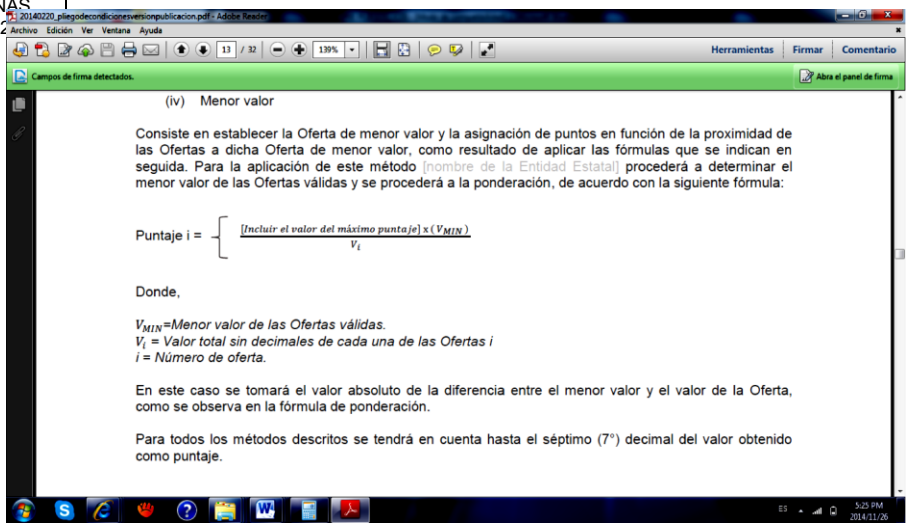
Donde,

$\overline{G_{PO}}$	=	Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi	=	Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I	=	Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



20140220_pliegodecondicionesversionpublicacion.pdf - Adobe Reader

Archivo Edición Ver Ventana Ayuda

Herramientas | Firmar | Comentario

Campos de firma detectados. | Abra el panel de firma

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

3.5 SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANACION

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas

El Municipio de Leticia podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de subsanación

En desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150/07 y en el Decreto 1082 de 2015, El Municipio de Leticia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Sobre cuestiones relativas a los requisitos habilitantes.

El Municipio de Leticia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que no afecten la asignación de puntaje (o sea los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones), a fin de subsanar la propuesta.
Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije Municipio de Leticia en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En acatamiento a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, no se permitirá subsanar “la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”.

b) Sobre documentos o requisitos relacionados con los factores de escogencia.

El Municipio de Leticia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren subsanables relacionados con los factores de escogencia, a fin de subsanar su propuesta y los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije El Municipio de Leticia so pena de rechazo de la propuesta o de la consecuencia que para el caso específico se indique en este Pliego de Condiciones.

Parágrafo:
Las solicitudes de aclaraciones a las propuestas y las solicitudes de subsanes, y respuestas deberán realizarse a través de la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El plazo para aclarar o subsanar arriba señalado, en desarrollo de lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150/07 y en el decreto 1082 de 2015, El Municipio de Leticia podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos y aclaraciones que fueren necesarios para subsanar sus propuestas, hasta la adjudicación, sobre asuntos o aspectos respecto de los cuales no se haya solicitado subsane.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA DE LA OFERTA ECONÓMICA. Durante la evaluación, el comité evaluador verificará las operaciones matemáticas del formulario económico y corregirá de oficio los errores de multiplicación, suma, subtotalización o traslado de resultados que sean objetivamente comprobables a partir de los datos inequívocamente consignados en la oferta presentada al cierre. Cuando la magnitud acumulada de las correcciones sea inferior al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial del proceso, la inconsistencia aritmética, por sí sola, no dará lugar al rechazo de la propuesta. Para establecer este porcentaje se dividirá la suma de los valores absolutos de los ajustes independientes entre el presupuesto oficial y se multiplicará por cien; un mismo error propagado a subtotales y al total se contabilizará una sola vez, sin compensar errores de signos opuestos. La corrección conservará las primas unitarias o tasas expresamente ofertadas, las cantidades y vigencias exigidas, los valores asegurados, amparos, deducibles y demás condiciones sustanciales, sin permitir que el proponente complete, sustituya, negocie o mejore su ofrecimiento. El valor total corregido se utilizará para la evaluación económica, el orden de elegibilidad y, cuando corresponda, la adjudicación y el contrato, siempre que se encuentre dentro del presupuesto oficial y de las disponibilidades aplicables por rubro. El informe identificará el dato original, la operación, el ajuste, su porcentaje y el resultado, con oportunidad de contradicción durante el traslado. Esta regla no permite suplir precios omitidos o ambiguos, cambiar la tarifa o el tratamiento tributario mediante una nueva manifestación del oferente, ni reducir coberturas o vigencias para hacer caber la oferta en el presupuesto. Una diferencia igual o superior al 1% no producirá rechazo automático por ese solo hecho: se examinará conforme a las reglas de integridad, comparabilidad y corrección previstas en este pliego y en la ley.

3.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

EL MUNICIPIO DE LETICIA realizara los siguientes análisis:
En caso de empate, EL MUNICIPIO DE LETICIA realizará los siguientes análisis:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los

Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de

protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el
«Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25
%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la

sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el

tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato

10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los

criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal). La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.
Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.
Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.6 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y el oferente no se halle incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en el presente Pliego de Condiciones, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan los requisitos habilitantes para la participación, indicados en este Pliego de Condiciones.

c) Cuando el Proponente no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la CÁMARA DE COMERCIO en la actividad, especialidad(es) y grupo(s) requeridos o no posea la capacidad residual de contratación (KRC) solicitada en el presente Pliego de Condiciones.

d) Cuando un proponente presente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, más de una propuesta o participe en más de una de ellas, causará el rechazo de todas las ofertas que incluyan su participación.

e) Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en este Pliego o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este Pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015.

f) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando el representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

g) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto de la presente convocatoria pública, es decir, se presente en forma parcial.

h) Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.

i) Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por El Municipio de Leticia respecto de un requisito o documento cuya omisión o deficiencias generen, de acuerdo con la ley, el rechazo de la propuesta.

j) Las propuestas que presenten situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas.

k) Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, haya prestado servicios de seguro.

l) Cuando el proponente omita la presentación de los documentos sobre experiencia, en los casos previstos en el **Capítulo 2** de estos Pliegos de Condiciones.

m) Cuando durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencie que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.

n) En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

C – OBSERVACIONES Y CONTRA OBSERVACIONES

3.7 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y TÉRMINO PARA CONTRA OBSERVACIONES

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la plataforma SECOP II por un término de 3 días hábiles contados a partir de la fecha que para tal efecto comunique El Municipio de Leticia mediante aviso publicado en el medio de comunicación interactiva establecido en el Capítulo 1 de este pliego de condiciones, con el fin de que los Proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en. SECOP II, dentro del término indicado..

Los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por El Municipio de Leticia en el Acto Administrativo de Adjudicación. (Artículo 30, núm. 8o. Ley 80 de 1993

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que El Municipio de Leticia proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

3.7.1 Contra observaciones

Si dentro del término legal o el fijado en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES se presentaren observaciones por parte de los proponentes, éstas se dejarán a disposición de los mismos a través de la plataforma Secop II.
En dicho término, los proponentes podrán formular contra observaciones referidas únicas y exclusivamente a las observaciones presentadas dentro del plazo definido en el cronograma

D – DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA O ADJUDICACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

3.8 CUÁNDO SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Municipio de Leticia podrá declarar desierta la Selección Abreviada de menor cuantía dentro del término previsto para la adjudicación, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para El Municipio de Leticia, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

3.9 DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se llevará a cabo de conformidad al cronograma de actividades.

3.10 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIACIÓN.

El Proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la notificación de la Adjudicación, Por la Plataforma transaccional SECOP II. Igualmente, deberá constituir la garantía única dentro de los tres
(3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento (firma) del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro de los términos indicados, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; quedará a favor del Municipio de Leticia, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
En ese evento, El Municipio de Leticia mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguiente, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Municipio de Leticia. (Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

En el evento previsto en el inciso final del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, se podrá contratar la ejecución del contrato con el proponente calificado en el segundo lugar en este proceso de selección.

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte del El Municipio de Leticia, registro presupuestal y aprobación de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA.
No podrán transcurrir más de treinta (30) días hábiles entre la suscripción del contrato y la suscripción del acta de iniciación. El incumplimiento de este plazo por causas imputables al CONTRATISTA, dará lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato y la efectividad de la garantía de cumplimiento por parte del El Municipio de Leticia.

Para la iniciación del contrato, se requiere además que el contratista haya presentado el personal mínimo exigido en estos Pliegos de Condiciones para la ejecución del contrato y haya obtenido la aprobación de dicho personal por parte del El Municipio de Leticia e

igualmente haya dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos exigidos para tal efecto en este pliego, en el Anexo Técnico y en el contrato.

3.11 DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE

Los siguientes documentos deben presentarse con las propuestas, como requisito habilitante de la misma.

3.11.1 ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS:

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo. En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que

pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

MATRIZ DE RIESGO. (Ver Anexo)

LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Título III del Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, al señalar lo siguiente:

"(…)

*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*

***Parágrafo Transitorio**. Durante el período que transcurra entre la entrada en vigor de la reforma contenida en la presente ley y la expedición del decreto reglamentario a que se refiere este artículo, las entidades estatales continuarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes.*

(...)" Negrillas y subrayados propios de la entidad.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía

Anexo 01

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha : _____

Señores
ALCALDÍA DE LETICIA
REF. : SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 013 -2026

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en la presente Convocatoria, COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Convocatoria, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por la ALCALDÍA de LETICIA.
En mi calidad de proponente declaro:

1. Que conozco los Pliegos de Condiciones de la presente Convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

3. Que acepto los servicios o garantías establecidas por la ALCALDÍA de LETICIA para la ejecución del contrato.

4. Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando la ALCALDÍA de LETICIA dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro

de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos de la Convocatoria, la propuesta y el contrato respectivamente.

5. Que me comprometo a entregar los documentos relacionados en los pliego de condiciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del contrato.

6. Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por la ALCALDIA de LETICIA.

7. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a esta Convocatoria.

8. Que con la firma de la presente Carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.

9. Que visité y conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
10. Que leí cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
11. Que he recibido las siguientes adendas a los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria:

1. _____ de fecha ____
2. _____ de fecha ____
3. _____ de fecha ____

12. Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:

_____de fecha_____
_____de fecha_____

13. Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en (_____ páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____
Profesión: _____
Tarjeta Profesional: _____

País de Origen del Proponente: _____
(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____

VALOR ASEGURADO: _____
Desde (_____) Hasta (_____) (día, mes, año)
(día, mes, año)
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA: $
_____

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO:
_____
Me permito informar que las comunicaciones relativas a esta Convocatoria las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: _____

Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____

Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

CC.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.
En caso que el proponente, representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no tenga la profesión definida en los pliegos de condiciones, la propuesta deberá ser abonada por un profesional que sí la tenga debidamente matriculado.

ABONO DE LA PROPUESTA
Firma:

_____

Nombre:

_____

Cédula de Ciudadanía: _____
Profesión: _____
Matricula Profesional: _____

FORMULARIO N° 1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Proponente:

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	LOCALIZACIÓN	OBJETO	VALOR PESOS COL $	VALOR SMMLV	FECHA INICIACION	FECHA TERMINACIN

EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

EXPERIENCIA:

No.	EMPRESA O ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATO No.	% DE PARTICIPACIÓN	BJE TO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN	VR. TOTAL EJUCUTADO ($) INCLUIDO IVA	VR. TOTAL EJUCUTADO ($) INCLUIDO IVA EN SMMLV	VR. TOTAL EJUCUTADO ($) INCLUIDO IVA EN SMMLV A VALOR PRESEN

									TE
1									
2									
3									
4									

Declaramos, bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos, que la información antes consignada es totalmente cierta y puede ser verificada.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE NOMBRE:

DOCUMENTO IDENTIDAD:

REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

PROPONENTE _____

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS $	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCION	VR. DE LA MULTA O SANCION EN PESOS $	VR. DE LA MULTA SANCION EN SMMLV
				MULTA	SANCION			

El proponente:_____
(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

FORMULARIO
MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo_____, actuando en calidad de _____ (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de _____, manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, nos encontramos incursos por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública” (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO, Artículo 27. ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

El proponente: _____

(Nombre, número del documento de identificación y firma del proponente o su representante o apoderado)

ESCRITO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. 013 de 2026

Leticia Señores
MUNICIPIO DE LETICIA
Ciudad

REF: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. XXX de 2026

El suscrito _____, obrando en nombre y representación de _____, de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado por **EL MUNICIPIO DE LETICIA**, por medio de la presente, manifiesto mi interés en participar en la selección del contratista para el o los ítems _____ y de esta forma integrar la lista de posibles oferentes dentro del proceso de Selección abreviada de la referencia, cuyo objeto XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con destino al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Mi dirección y demás datos generales son los siguientes: Ciudad
Dirección Teléfono –Fax Correo Electrónico Atentamente,
REPRESENTANTE LEGAL
Nombre
Identificación Razón social

PROPUESTA ECONOMICA

CANTIDADES Y PRESUPUESTO

COMPRA DE PÓLIZAS DE SEGUROS MULTIRRIESGO LA CUAL AMPARA LA PLANTA, LA PROPIEDAD, EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS, PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRACTUAL; PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE TODO RIESGO (AUTOS Y VEHÍCULOS FLUVIALES), PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO, PÓLIZAS DE VIDA Y PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO (SOAT) PARA LA ALCALDÍA DE LETICIA

ITEMS	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR PARCIAL
1.		und			
2		und			
3	a 1	m2			
4		und			
5		und			

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE NOMBRE:

DOCUMENTO IDENTIDAD: